



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Agenccol E.U.
Demandado	Compañía Alimenticia Tu Pan Gourmet
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00667-00

En atención a la solicitud remitida por mensaje de datos al buzón de *correo electrónico* del juzgado el 16 de septiembre de 2020, se autoriza tener remitir la notificación del pasiva a la dirección electrónica tupangourmetsas@gmail.com, toda vez que dicha información fue tomada del certificado de existencia y representación de dicha empresa.

En este mismo sentido, se advierte al memorialista que en razón a que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá el togado acreditar la envío no solo de la providencia a notificar, sino también de la demanda y los anexos.

Finalmente se ordena por secretaría remitir copia del mandamiento de pago al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a8d7c4cc08481bb5a815522832b2bb6ae0fc928eb1fbb1e32ff5dd5bfa764cb

Documento generado en 17/09/2020 12:21:17 p.m.